



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que una vez revisada la totalidad del expediente se advierte que obran los siguientes memoriales por resolver: (i) memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 2 de diciembre de 2021, por medio del cual remiten una cesión del crédito, y (ii) memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 6 de diciembre de 2023, por medio del cual remiten otra cesión del crédito. Para proveer. Buga, (V), **05 de febrero de 2024**.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.223

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Occidente.

Cesionario: Refinancia S.A.S.

Demandado: Flor De Maria Plaza Pizarro.

Rad. No.: 761114003003-**2019-00158**-00

ASUNTOS:

(i) En atención al memorial presentado por la parte ejecutante obrante en anexo 18 del expediente digital páginas 1 a 29, encuentra el Despacho que reposa **Cesión de Crédito** realizada entre NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS Representante Legal de **BANCO DE OCCIDENTE S.A** y CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, en calidad de **Apoderada Especial de REFINANCIA S.A.S**, identificado con NIT No. 900.060.442-3, sobre la totalidad de las obligaciones contenidas dentro del proceso de la referencia, la cual es procedente; así las cosas, el despacho obrará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959, 1660, 1961 y ss., del C. C., aceptando la cesión y en consecuencia se reconocerá como **CESIONARIO** del crédito a **REFINANCIA S.A.S.**

(ii) Seguido, atendiendo el memorial obrante en anexo 18 del expediente digital páginas 30 a 67, encuentra el Juzgado que reposa Cesión de Crédito realizada entre LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA, en calidad de apoderada especial de **REFINANCIA S.A.S.** y el señor LUIS ALEJANDRO NIÑO IBAÑEZ, en calidad de apoderado especial de **PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL1**, sobre la totalidad de la obligación contenida en el **PAGARE** que informan se identifica con Crédito No. 72101313192, advierte el Despacho **brilla por su ausencia el Certificado de Existencia y Representación de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL1**, el cual es necesario en aras de establecer el estado de la entidad y reconocer sus representantes legales y las facultades que poseen actualmente.

RESUELVE:



PRIMERO: ACEPTAR la Cesión de Crédito realizada entre NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS Representante Legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A y CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, en calidad de Apoderada Especial de **REFINANCIA S.A.S**, identificado con NIT No. 900.060.442-3, sobre TODAS las obligaciones contenidas en el presente proceso objeto de la ejecución, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER a **REFINANCIA S.A.S**, identificado con NIT No. 900.060.442-3, como **CESIONARIO** del crédito contenido en Pagare que le correspondía al **CEDENTE BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

TERCERO: TENER a **REFINANCIA S.A.S**, identificado con NIT No. 900.060.442-3, como **CESIONARIO** de **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, de conformidad con la preceptiva del Inc. 3 del art. 68 del C. G. del P. SE ADVIERTE que **REFINANCIA S.A.S**, podrá sustituir en el proceso al cedente en relación con las obligaciones contenidas dentro del proceso de la referencia, previa aceptación expresa de la parte contraria.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en las presentes diligencias a **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**, identificado con C.C. No. 52.341.849, como apoderada especial del cesionario **REFINANCIA S.A.S**.

QUINTO: NEGAR cesión de créditos realizada entre la representante legal de **REFINANCIA S.A.S**. a **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF**, por la razón expuesta *ut-supra*.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

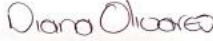
La Juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 011.

El anterior auto se notifica hoy
6 de febrero de 2024 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d631a01b2fa491b57f90d86015a2acc85992ef20c99e23bf95a33a6dfebf2

Documento generado en 05/02/2024 09:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>